



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

“Celebramos porque seguimos debatiendo, reflexionando, promoviendo y accionando, por todo lo conquistado, por lo que continuamos impulsando. Hemos presentado un proyecto actualizado para una nueva Ley Antidiscriminatoria Nacional, que venimos trabajando desde hace diez años desde las organizaciones sociales y de la sociedad civil. Será una ley que estará a la altura de los tiempos y que dará respuestas concretas y efectivas a las situaciones como las que se presentan de manera permanente en varios lugares del país. Para conseguir una igualdad real, tenemos que trabajar en cada espacio, en cada establecimiento educativo, en cada centro de salud, en cada hogar, en los espectáculos deportivos y artísticos, en todos lados. Esto implica, entre otras cosas, que los mecanismos que se establecen y se demandan por parte de organizaciones que trabajan la diversidad sexual cuenten con los espacios estatales que contengan y trabajen estas situaciones, y que puedan pensar y proponer políticas públicas específicas”, manifestó la Secretaria General del colectivo LGTB María Rachid, al celebrarse el Día Internacional del Orgullo LGTB.

Gracias a la lucha histórica y persistente de los colectivos de diversidad sexual, se han producido avances significativos en orden a sus derechos, tanto a nivel nacional como internacional.

Reivindican que la Argentina esté a la vanguardia respecto de marcos jurídicos, logrados principalmente en los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, que reconocen la diversidad sexual y la igualdad e identidad de géneros.

El Gobierno Nacional aprobó mediante el decreto n° 1086/2005, los lineamientos estratégicos del Plan Nacional contra la Discriminación, en virtud de la resolución n° 56/266 de fecha 27 de marzo de 2002 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo el citado Decreto invita a las Provincias, a la CABA y a los Municipios provinciales a adherir a las disposiciones establecidas y a participar en los estudios y acciones necesarios para la formulación del Plan Nacional contra la Discriminación.

El 15 de julio de 2010 fue sancionada la ley n° 26618, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario, por la cual queda establecido:

“Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 172 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

“Artículo 172: Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

El acto que careciere de alguno de estos requisitos no producirá efectos civiles aunque las partes hubieran obrado de buena fe, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente”.

La ley nacional n° 26743, sancionada en el mes de mayo de 2.012, establece en su Artículo 1° -“Derecho a la identidad de género”-, que “Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género.
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género.
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”. En tanto que el Artículo 11 prescribe: “Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral acceder a ...Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación”.

El 19 de octubre de 2012 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley D n° 4799 cuyo objeto es “garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la ley nacional n° 26743 “Identidad de Género, en el ámbito del Estado Provincial” y en el artículo 5°, de los recursos, establece que “El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y del Instituto Provincial del Seguro de Salud, arbitra los recursos profesionales, financieros y administrativos para dar cumplimiento efectivo a lo normado en el artículo 11 de la ley nacional n° 26743 ‘Derecho al libre desarrollo personal”.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Uno de los informes diagnósticos elaborados por Plan Nacional contra la Discriminación, al cual hicimos referencia anteriormente, consigna: "La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas". Este contexto torna más explícito que la mayoría de las personas integrantes de estos grupos, encuentren en la prostitución la única opción para sobrevivir, lo que aumenta la discriminación y la marginación.

La cruda realidad en la que viven las personas trans, se ve reflejada en el dato estadístico respecto a la esperanza de vida cuyo promedio se ubica entre los 35 y 40 años de edad, muy por debajo del promedio general que en la Argentina es de 76 años según los datos del 2012.

Los padecimientos de las personas trans han sido incluso reconocidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el año 2006, la Corte Suprema de Justicia emitió un fallo por el cual ordenó que se otorgue la personería jurídica a la Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transexual (ALITT). Entre los considerandos del fallo la Corte manifiesta:

-...No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo» (considerando 17).

"...resulta prácticamente imposible negar propósitos de bien común a una asociación que procura rescatar de la marginalidad social a un grupo de personas y fomentar la elevación de su calidad de vida, de sus niveles de salud física y mental, evitar la difusión de dolencias infecciosas, prolongarles la vida, abrir proyectos para que la única opción de vida deje de hallarse en los bordes de la legalidad o en el campo de arbitrariedad controladora y, en definitiva, evitar muertes, violencia y enfermedad..." (considerando 18).



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Claro está que nuestra provincia cuenta con legislación suficiente en lo que hace a la protección de la salud humana, que si efectivamente se aplicara estaríamos en una mejor situación en términos generales y en seguramente también en este tema en particular.

La ley R n° 2570 -Ley de Sistema de Salud Provincial. Prestación de Servicios-, determina en el artículo 1° que "El Ministerio de Salud, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumplirá la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico y administrativo a los efectores del sub sector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación, en base a los principios de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos, asegurando la atención gratuita para las personas que no posean cobertura social ni otros medios para afrontar el costo de las prestaciones; cumpliendo el precepto constitucional que asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Indudablemente ha habido mejoras en relación a los derechos que hacen a la diversidad sexual y la igualdad de género. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer para lograr la inclusión plena de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, y para que lo establecido en leyes y convenciones no sea solo un insumo que adorne discursos de ocasión.

Como ya dijimos, existen acciones y propuestas concretas, no solo de los grupos afectados sino también de organizaciones públicas, políticas y sociales, que se comprometen en forma permanente con esta lucha:

- Entre los meses de mayo y agosto del año pasado, se realizaron las Jornadas/Taller "Des-TRAVando-Nos", que fueron propuestas en el marco del proyecto de extensión universitaria de la UNC, para la atención de la salud integral de personas Trans, denominado "TRANSformando la Atención en Salud". Dichas jornadas que se desarrollaron en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC con sede en la ciudad de Cipolletti, estuvieron destinadas a estudiantes, docentes y no docentes de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias de la Salud, Ciencias de la educación y carreras afines, Servicios de Salud de los



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Hospitales de Río Negro y Neuquén, Equipos de Salud de ambas provincias y Organizaciones Sociales Comunitarias.

Cabe recordar que oportunamente elevamos a la Legislatura un Proyecto de Declaración de interés social, educativo y cultural de dichas Jornadas/Taller, que fue aprobado en la Sesión del 16 de septiembre de 2016.

También presentamos un Proyecto de Comunicación, expediente n° 154/2017, solicitando al Poder Ejecutivo provincial que se arbitren las medidas necesarias para que, en el menor tiempo posible, se habiliten Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual en todo el territorio de nuestra provincia. Este proyecto se encuentra ingresado en la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura desde el 22 de marzo de 2017.

- La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue (UNC), a través del Departamento de Salud Colectiva, cátedra de Introducción al Estudio de la Medicina, ha elaborado un proyecto de extensión universitaria denominado CONSULTORIO DE ATENCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD SEXUAL.

Uno de los aspectos significativos de este proyecto de extensión es la formación de un grupo interdisciplinario capacitado, compuesto por profesionales de la salud, psicólogos sociales, estudiantes de medicina y la participación continua de organizaciones como la Asociación de Travestis Transexuales y Transgénero (Attta) de Neuquén y Río Negro, Vidas Escondidas, Hospital Área Cipolletti, Organización de la Sociedad Civil, Conciencia VIDHA de Neuquén. Según los fundamentos del proyecto, los destinatarios del mismo son "...las personas trans, que el Estado Argentino reconoce como sujetos de derecho a partir de la sanción de la ley

Nacional de Identidad de Género n° 26743...", dado que el diagnóstico realizado por el equipo de trabajo, ratifica que la orientación sexual o identidad de género de las personas trans y de las poblaciones LGTBI, continúa siendo la causa de la discriminación cotidiana que sufren dichas personas. También incluyen como destinatarios a los equipos de salud y el personal del Hospital Pedro Moguillansky de Cipolletti y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas (FACIMED) de la UNCo.

En cuanto a la "identificación de los problemas" que los autores del proyecto consideran más relevantes, señalan que "...El problema de acceso a la salud de estas comunidades ha sido motivo de advertencia de la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para toda América.”

- El 22 de marzo del corriente se inauguró, en la ciudad de Cipolletti, el Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, que funciona en la sede del antiguo hospital de dicha ciudad, ubicado en la calle Fernández Oro 770. El mismo lleva el nombre de Claudia Pía Baudracco, una de las principales referentes de la lucha por los derechos de las personas trans en Argentina.

Este consultorio es el primero de la Patagonia y está dedicado íntegramente a la atención de la salud de personas trans, abarcando una población de más de 150.000 habitantes. Si bien tiene su asiento en Cipolletti, cubre un área de incumbencia que alcanza a otras sedes físicas e institucionales. Así por ejemplo la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo, cuyo asiento es en la ciudad homónima, es una Universidad regional y el Hospital Área Cipolletti es un centro de salud cabecera, de complejidad VI, que recibe a la población de la Zona Sanitaria I Oeste, la cual se extiende desde la ciudad de Catriel a la de Fernández Oro.

Con la habilitación de este Consultorio se busca generar un impacto tanto en el mediano como en el largo plazo. Entre sus propósitos a mediano plazo podemos mencionar:

- “a. Favorecer el acceso a la atención integral de las personas de la diversidad sexual, fundamentalmente del colectivo Trans, en el sistema de salud pública de la ciudad de Cipolletti.
- b. Establecer una red de trabajo conjunto entre las organizaciones que nuclean a las personas trans, los equipos de salud locales y la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo.
- c. Introducir la temática en la Facultad de Ciencias Médicas, fomentando trabajos de investigación y extensión.
- d. Estimular al equipo extensionista a continuar trabajando para el pleno reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual en los sistemas de salud de la región”.

Respecto a los propósitos a más largo plazo se pretende lograr:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Mejorar las expectativas de vida de las personas trans, que las estadísticas ubican entre los 35 y 40 años de edad, como consecuencia de las situaciones a las que están expuestas: enfermedades de transmisión sexual, violaciones, maltratos, presencia de drogas, entre otras. A esto se suma la falta de obra social, de cobertura prepaga, la discriminación y estigmatización a que son sometidas, lo que pone en riesgo permanente la vida de estas personas.
- Consolidación de un modelo de atención desde una perspectiva de derecho que derribe las "barreras" del modelo de "patologización" de ciertas identidades, como así también lograr la formación de profesionales de la salud imbuidos del respeto a todas las personas y de los derechos consagrados en las leyes.

Estas son solo algunas las acciones que desde las organizaciones e instituciones se vienen realizando en favor de construir una sociedad sin discriminación y respetuosa de los Derechos Humanos.

Los poderes del Estado son los máximos responsables de garantizarle una vida digna a todas y todos.

Como representantes del pueblo y en uso de las facultades y deberes que nos competen, no solo hemos denunciado la falta de políticas concretas por parte del Ejecutivo provincial, para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación de género, sino que también hemos apoyado y presentado propuestas que tienen que ver con esta temática y acompañamos iniciativas que van en el mismo sentido.

Elevamos proyectos que van desde la adhesión las marchas NiUnaMenos, pasando por la solicitud de creación de comisarías de la mujer en algunas ciudades y la declaración de interés de jornadas, talleres y seminarios alusivos al tema, hasta proyectos de repudio y solidaridad con mujeres que sufrieron maltratos, abusos y violaciones, como es el caso que involucra al ex-Legislador del oficialismo y Secretario General del Sindicato de Empleados y Obreros de la Fruta de Río Negro y Neuquén, Rubén López.

Aunque la mayoría de nuestras iniciativas no han sido tenidas en cuenta por el oficialismo, seguimos aportando a la construcción de una sociedad más justa y de un Estado más responsable.

El día 4 de julio presentamos un Proyecto de Ley, expediente n° 476/2017, cuyo objeto es crear el Programa Provincial Permanente de Capacitación Institucional e Integral en Perspectiva de Géneros y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Erradicación de Violencias contra las Mujeres y los Colectivos de Diversidad Sexual. La referida iniciativa ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales el día 7 del mismo mes.

La habilitación del Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual inaugurado en Cipolletti, se constituye es un hito más de la larga lucha por la igualdad de géneros y en un mensaje esperanzador para quienes pretendemos vivir en fraternidad.

En función de todo lo expresado, ponemos a consideración de la Legislatura, un proyecto de ley cuyo objeto es que se habiliten Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, en todo el territorio de nuestra provincia.

Por ello:

**Autor:** Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** OBJETO: Esta ley tiene por objeto que se habiliten en el Sistema de Salud Pública de la Provincia de Río Negro Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual.

**Artículo 2°.-** DESTINATARIOS: los Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, están destinados a la atención integral de la salud de las personas pertenecientes al colectivo lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT).

**Artículo 3°.-** AUTORIDAD DE APLICACION: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** PRESUPUESTO: Se faculta al Ministerio de Salud a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

**Artículo 5°.-** ALCANCE: Se invita a las clínicas y sanatorios de la salud privada que prestan servicio en la Provincia de Río Negro a habilitar Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual.

**Artículo 6°.-** VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 7°.-** De forma.